

	PROCEDIMIENTO	REALIZACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE ACTUALIZACIÓN DE UNIDADES AGRÍCOLAS FAMILIARES, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ACUERDO 167 DE 2021	CÓDIGO	ADMTI-P-015
	ACTIVIDAD	MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN	VERSIÓN	1
	PROCESO	ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN	FECHA	22/08/2022

El presente documento se estructuró en el marco de la alianza tripartita institucional liderada desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, con el apoyo técnico de la Unidad para la Planificación Rural Agropecuaria - UPRA y los equipos técnicos adscritos a las Subdirecciones que integran la Dirección de Acceso a Tierras de la Agencia Nacional de Tierras

OBJETIVO	Generar los instrumentos técnicos necesarios como soporte para la toma de decisiones normativas o administrativas que apoyen/promuevan/permitan la adjudicación de baldíos a sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural, de acuerdo a la metodología de cálculo de UAF por UFH adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.
ALCANCE	Desde la identificación de la necesidad de adelantar el estudio técnico de actualización de UAF por UFH hasta la determinación de las extensiones mínimas y máximas de UAF adoptada bajo la decisión normativa o administrativa por parte del Consejo Directivo de la ANT.
RESPONSABLE	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

1. DEFINICIONES (Términos y Siglas)

Acceso a la tierra: Constituye una garantía del ejercicio del derecho a la tierra, a través de las distintas formas de tenencia o apropiación temporal o permanente, definidas jurídica o históricamente (ANT, Resolución 4360 de 2018, anexo técnico).

Agricultura Familiar, Campesina y Comunitaria: Sistema socioeconómico y cultural desarrollado por comunidades agrarias (campesinas, colonas, indígenas, negras/afrodescendientes) en sus respectivos territorios, en los cuales se realizan actividades agrícolas, pecuarias, agroforestales, acuícolas o pesqueras, que se dinamiza predominantemente mediante la mano de obra familiar o de una comunidad de familias rurales, cuya relación de tenencia y tamaño de la tierra es heterogénea y cuyo sistema de producción le permite cubrir parcialmente necesidades de autoconsumo y generar ingresos al comercializar en mercados locales, nacionales e internacionales, de forma esporádica o constante, en búsqueda de la calidad de vida, aportando a la seguridad alimentaria propia como para la sociedad (MADR-UPRA, Resolución 464 de 2017, artículo 3).

Área de costeo: Se entiende como la extensión en hectáreas dedicada al desarrollo de la actividad agropecuaria identificada en la captura de información primaria asociada a la canasta de costos de una alternativa productiva específica.

Área mínima rentable - AMR: Es el área neta productiva en hectáreas destinada al desarrollo de actividad agropecuaria que requiere el productor para obtener un nivel de beneficio total establecido, así como, el de la remuneración de la mano de obra familiar y el excedente capitalizable.

Año base: El año base hace referencia al año durante el cual se capturó la información de insumo del modelo financiero económico, en donde se incluye, pero sin limitarse a costos de producción y comercialización, y precios de bienes agrícolas.

Barrido predial masivo: Metodología de intervención en el territorio que comprende el levantamiento de información predial de manera masiva, integrada y participativa. Masiva: Se atiende en forma simultánea un número plural de casos de una misma zona buscando así lograr economías de escala y una amplia difusión y legitimación, de las actividades entre la comunidad. Integrada: Los trabajos sociales, jurídicos y catastrales contemplados en el proceso se realizan de manera integrada a fin de que toda persona o entidad vinculada a la intervención conozca los detalles de los casos y complementa, desde su especialidad, la atención a la comunidad. Participativo: Se promueve la vinculación activa de las comunidades en las diferentes etapas del proceso (MADR, 2016).

Beneficio para el productor: Se entiende como el beneficio global y agregado en términos económicos para el productor, resultado de la suma del flujo neto y de la remuneración de la mano de obra generado con el desarrollo de la actividad agropecuaria en el área mínima rentable.

Criterio: Atributo complejo (conjunto de variables) de las cualidades de la tierra que actúa independientemente sobre la aptitud para un tipo específico de uso (FAO, 1976).

Ciclo productivo: Es el periodo de tiempo que se requiere para el desarrollo completo de una actividad agropecuaria específica.

Ciclo de restablecimiento: Es el periodo de tiempo que una vez cumplido, se requiere para realizar labores y consumo de insumos relacionados con el establecimiento de un cultivo o actividad productiva agropecuaria.

Costos de producción: Los costos de la producción consisten en todas las erogaciones de efectivo o consumo de recursos necesarios, como factores de producción para el desarrollo de la actividad agropecuaria.

Dirección de Acceso a Tierras - DAT: Es una de las Direcciones misionales que integran la Agencia Nacional de Tierras y cuyas funciones se describen en el artículo 22 del Decreto 2363 de 2015.

Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - DOSPR: Es una de las Direcciones misionales que integran la Agencia Nacional de Tierras y cuyas funciones se describen en el artículo 16 del Decreto 2363 de 2015.

Drenaje: Rapidez con que el agua se desplaza ya sea por escurrimiento superficial o por su movimiento a través del perfil.

Economía del cuidado: El trabajo no remunerado que se realiza en el hogar, relacionado con mantenimiento de la vivienda, los cuidados a otras personas del hogar o la comunidad y el mantenimiento de la fuerza de trabajo remunerado (Artículo 2, Ley 1413 de 2010).

Erosión: Desgaste de la superficie terrestre por acción de las fuerzas individuales o combinadas del agua, el viento y la gravedad.

Estructura de costos: El valor monetario de todo lo utilizado en función de la producción, es decir plantas, mano de obra, combustible para la bomba de riego, los abonos, insecticidas y demás productos que necesiten para lograr cosechar las frutas. Lo utilizado se organiza en un formato, en donde se puede observar desde la implementación hasta la cosecha del sistema de producción (IICA, Manual para el cálculo de los costos de producción). Entre ellos, no se considera el costo de la tierra, en la medida que es el recurso a dotar resultado del cálculo.

Excedente capitalizable: Es el excedente de recursos mensual que coadyuva a la formación del patrimonio del productor agropecuario, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ley 160, 1994).

Fertilidad del suelo: Capacidad del suelo para suministrar los nutrientes que demanda el desarrollo de los cultivos y las plantas.

Flujo neto: El flujo de caja libre o el flujo neto se puede entender como el flujo de recursos que queda disponible para los acreedores financieros y para los socios de la empresa (García Serna, 2009).

Flujo neto acumulado: Es el resultado acumulado de flujo neto resultante de la actividad agropecuaria a un periodo de corte específico donde se incluye los resultados al corte de flujo neto junto con los resultados de flujo neto de periodos anteriores al corte.

Geodatabase: Es la estructura de datos nativa para ArcGIS y es el formato de datos principal que se utiliza para la edición y administración de datos.

Horizonte de tiempo: Es la ventana temporal en la que será proyectado y evaluado el sistema productivo o la actividad agropecuaria para el cálculo del beneficio para el productor agropecuario.

Infraestructura productiva: Instalaciones utilizadas en el desarrollo de la actividad agropecuaria como corrales, bodegas, galpones, estanques, pozos, canales de riego, campamentos, áreas administrativas en la UPA, etc. (Departamento Administrativo Nacional de Estadística, 2014. Glosario 3er Censo Nacional Agropecuario).

Ingresos: Los ingresos de la actividad agropecuaria para el productor consisten en los ingresos totales resultantes de la comercialización de la producción obtenida en la explotación agropecuaria de la tierra, los cuales se calculan con base en el rendimiento productivo obtenido y el precio de mercado en que se realiza la comercialización.

Inversión inicial: Es el valor monto de recursos monetarios que debe incurrir el productor en la etapa inicial del proyecto para acceder a los factores de producción necesarios para desarrollar la actividad agrícola. (Gitman & Zutter, 2012).

Mano de obra: Es el reconocimiento económico del trabajo como factor de producción requerido en el desarrollo de la actividad agropecuaria.

Modelo Digital de Elevación - MDE: Estructura de datos que sirve para representar el relieve en un modelo hidrológico (flujos y conectividad), de erosión (pendientes, curvaturas, etc.) y en zonas de sedimentación para la extracción de zonas de drenaje y parámetros topográficos.

Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural - POSPR: Instrumento operativo que articula la acción institucional de los niveles nacional, regional y local para el desarrollo de programas, proyectos y acciones, orientados a organizar la distribución equitativa y el acceso a la tierra rural, la regularización de la propiedad, y la consolidación del mercado de tierras rurales, promoviendo su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad, con el fin de fortalecer la cohesión social, cultural y territorial (MADR, Res 000129 de 2017).

Pedregosidad: Contenido de piedras y rocas (2 a 20 cm) que interfieren en las labores de labranza, crecimiento de raíces y movimiento de agua.

Precio: El precio es la cantidad de recursos u otros elementos de utilidad que se necesitan para adquirir un producto o factor de producción (Stanton, Etzel, & Walker, 2007).

Profundidad efectiva: Es aquella hasta la cual pueden llegar las raíces de las plantas, sin interferencia de: nivel freático, capas endurecidas, arcillas masivas y duras, gravilla o piedra mayor del 60%, sales y sodio; con el fin de conseguir el agua y los nutrientes necesarios.

Rendimiento productivo: Es la producción física por unidad de superficie (Hectárea), expresada en kilogramos cosechados o según el índice de desempeño productivo en el caso de alternativas pecuarias (UPRA, 2019b).

Proyecto Productivo: Actividades ordenadas sistemáticamente para ofrecer bienes y servicios, construidos de manera participativa con las comunidades y la institucionalidad pública y privada, tendientes a mejorar la calidad de vida de los pobladores rurales.

Remoción en masa: Desplazamiento o transporte más o menos rápido y localizado de volúmenes de material de suelo, detritos y bloques rocosos, cuesta abajo con la participación del agua del suelo y la gravedad.

Salinidad: Es la concentración de sales solubles que existe en la solución del suelo y puede ser estimada por la medición de la Conductividad Eléctrica – (CE) que debe estar suficientemente alta para restringir el desarrollo de los cultivos (4,1 a 16 mmhos/cm = dS/m a 25°C), un Porcentaje de Sodio Intercambiable (PSI) inferior al 15%, una relación de adsorción de sodio (RAS) menor de 13 mmol/dm³ y un pH mayor o igual a 8.2.

Seguridad alimentaria: Cuando todas las personas tienen, en todo momento, acceso físico y económico a suficientes alimentos, inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a los alimentos, a fin de llevar una vida activa y sana (FAO, 2013. Seguridad y soberanía alimentaria).

Sistemas productivos: Se definen como unidades funcionales espacio-temporales de producción del sector rural, asimilables al concepto predio o "finca", cuya base es el manejo de ecosistemas transformados –llamados agroecosistemas– o la extracción de recursos de áreas silvestres o de baja intervención. Un sistema de producción puede representar varias "fincas" o predios que presentan características similares (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. 2003. Proyecto Desarrollo Sostenible Ecoandino - conceptos y metodología).

Seguridad Jurídica del derecho de propiedad: Certeza que sobre el derecho de propiedad se tiene por efecto de la coincidencia absoluta existente entre los registros oficiales de las Autoridades Catastrales y de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; y de estos con la realidad geográfica de los predios; de manera tal que no exista equívoco respecto del derecho, su ubicación, su cabida y linderos; y de este derecho con relación al de los colindantes (ANT, Resolución 4360 de 2018, anexo técnico).

Sodicidad: Se define como la acumulación de sales con elevado contenido de sodio (Na+) adsorbido por el complejo de cambio, desfavorable para el normal crecimiento de las plantas al alterar propiedades físicas y químicas. La sodicidad de estos suelos varía según el Porcentaje de Sodio Intercambiable (PSI) inferior al 15%, una relación de adsorción de sodio (RAS) menor de 13 mmol/dm³ y un pH mayor o igual a 8.2.

SRTM - Shuttle Radar Topography Mission: Misión espacial que tenía como objetivo realizar el mapa topográfico mundial mediante RADAR.

Unidad Agrícola Familiar- UAF: La empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio. La UAF no requerirá normalmente para ser explotada sino del trabajo del propietario y su familia, sin perjuicio del empleo de mano de obra extraña, si la naturaleza de la explotación así lo requiere. Para determinar el valor del subsidio que podrá otorgarse, se establecerá en el nivel predial el tamaño de la Unidad Agrícola Familiar (Artículo 38, Ley 160 de 1994).

Unidad de tiempo: Es la mínima unidad temporal de medida para agrupar los insumos y los resultados de la modelación económica financiera de área mínima rentable. En esta ocasión la unidad de tiempo será de un (1) año para la medición de los periodos de tiempo de la modelación.

Unidad física homogénea- UFH: Es el resultado de la división del territorio nacional en unidades sub-municipales que se fundamentan en los efectos combinados del clima ambiental y las características permanentes de los suelos, que facilitan el análisis y comprensión de las condiciones para la producción agropecuaria de referencia para los predios allí agrupados y a orientar el proceso de otorgamiento de predios rurales en sus diferentes modalidades de acceso a tierras, de modo ágil y eficiente.

Valor potencial: Índice numérico utilizado como indicador de la calidad de las tierras con fines multipropósito obtenido con base en la cuantificación de algunas variables relacionadas con las condiciones agronómicas de los suelos, el clima y el relieve.

Variable: Característica o atributo de la tierra que puede medirse o estimarse (FAO. 1976)

2. GENERALIDADES

Mediante el Decreto 2363 del 7 de diciembre del 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como la máxima autoridad de tierras de la nación, con el objeto de "ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural, gestionando el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social y ecológica de la propiedad y administrar los predios rurales de la nación". Así mismo, se estableció la necesidad de actuar por oferta a través de metodologías que logren llegar al territorio de manera planeada, articulada, participativa y expedita para ir barriéndolo y solucionando los conflictos sobre la tierra predio a predio, con el fin de regularizar, de forma integral, masiva y progresiva, las situaciones indeseadas de tenencia y uso de la tierra.

Adicionalmente, en el capítulo II se establece su estructura y se fija para la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, el administrar los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y las tierras baldías de la Nación de conformidad con los criterios y lineamientos establecidos y adoptados por la Agencia, por lo cual deberá adelantar los procedimientos y actuaciones administrativas pertinentes. Por ende, en el marco de dichas funciones se deberán generar los instrumentos técnicos necesarios que sirvan de soporte para la toma de decisiones normativas y/o administrativas.

Dichos instrumentos técnicos se fundamentan con la elaboración de documentos guía, cuyo contenido es principalmente técnico pero que también abarcan algunos aspectos jurídicos y procedimentales que permiten la integralidad en las actuaciones administrativas específicas de la Subdirección.

En consideración a la aprobación del Acuerdo 167 de 2021, se presenta en el presente procedimiento la descripción genérica de cada una de las fases constitutivas de la nueva metodología para el cálculo de las UAF por UFH, adoptada por la Agencia Nacional de Tierras para las diferentes formas de acceso a tierras contempladas en los capítulos 1 y 2 del Título IV del Decreto Ley 902 de 2017, conforme se señala en el Artículo 2 del Acuerdo líneas atrás señalado.

3. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO

A partir del análisis de los riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos de los procesos, la Oficina de Planeación orienta a las dependencias en la identificación de las tareas críticas de sus procedimientos en las que se puede materializar un riesgo y el establecimiento de las correspondientes tareas de control preventivo, detectivo o correctivo.

Para facilitar la identificación de las tareas críticas y las correspondientes tareas de control, el procedimiento presenta el siguiente método de señalización:

Tareas Críticas	Son las tareas donde se puede materializar un riesgo que impacte negativamente el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas críticas con texto en color rojo y con el símbolo Ⓜ
Tareas de Control	Son las tareas que permiten prevenir o corregir el impacto de los riesgos en el logro del objetivo del procedimiento. En la matriz de desarrollo del procedimiento y en el diagrama de flujo se identifican tareas de control con texto en color azul y con el símbolo Ⓒ

4. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

No	Tarea	Descripción	Tiempo de Ejecución	Responsable
1	Ⓜ Realizar la priorización de los municipios en los cuales se adelantarán los estudios técnicos para la determinación de UAF por UFH (Acuerdo 167 de 2021)	En coordinación con la DOSPR y la DAT se definirá la priorización de municipios conforme a los criterios establecidos según instructivo ADMTI-I-004, que hace parte integral del presente procedimiento. ADMTI-I-004 - CRITERIOS PRIORIZACIÓN MUNICIPIOS PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DE UAF POR UFH	30 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación Dirección de Acceso a Tierras Dirección de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural
2	Realizar el Alistamiento y la Caracterización Territorial, social y económica del municipio objeto de estudio.	Una vez se identifican los municipios a intervenir, se deben adelantar las siguientes actividades: a. Alistamiento. b. Caracterización y contexto territorial. c. Alistamiento y caracterización territorial, social y económica. d. Análisis de alternativas productivas, mercados agropecuarios. Nota: Ver Capítulo 3 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.	45 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
3	Ⓒ Realizar el control y verificación de la información recaudada y analizada	En esta actividad se verificará: a. Fuentes de información recaudada y analizada b. La Caracterización Territorial, social y económica del municipio objeto de estudio y, c. Análisis de mercados agropecuarios Para efectos de este control, se empleará la forma ADMTI-F-021-CONTROL Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN RECAUDADA Y ANALIZADA I	5 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
4	Realizar el análisis de mercados agropecuarios	En esta actividad se determinan los elementos de oferta y demanda agropecuaria, y comercialización por UFH asociados a la caracterización de las mismas. En otras palabras, se establece cómo el mercado se asocia a estas unidades y cómo se vincula esa información de mercados al análisis financiero que se debe realizar posteriormente, empleando las siguientes formas: ADMTI-F-022 ANEXO 04 FICHA CARACTERIZACIÓN OFERTA (cap5) ADMTI-F-023 ANEXO 05 FICHA CARACTERIZACIÓN DEMANDA (cap5) ADMTI-F-024 ANEXO 06 FICHA CARACTERIZACIÓN PRODUCTOS (cap5) Nota: Ver Capítulo 5 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.	15 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

5	Establecer el portafolio de sistemas productivos predominantes por UFH	<p>En esta actividad se procede con:</p> <p>a. Definición de la estructura productiva. b. Desarrollo metodológico para la determinación de los sistemas productivos. c. Validación de la aptitud de las alternativas productivas agropecuarias.</p> <p>Se determina por cada línea (alternativa) productiva encontrada en el territorio una clasificación de cuál es el nivel de desarrollo tecnológico en cada una de éstas y su trayectoria tecnológica (esto aplica en particular para alternativas pecuarias en donde se evidencia que hay tránsito hacia un mejoramiento tecnológico). En tal sentido, la metodología cuenta con unas matrices que permiten hacer esta valoración en 4 niveles (Alto Tecnificado, Medio Alto Tecnificado, Medio Bajo Tradicional y Bajo Tradicional). Para hacer esto, se deben emplear las siguientes formas:</p> <p>ADMTI-I-005 ANEXO 07 PROTOCOLO VERIFICACIÓN CAMPO (CAP6)</p> <p>ADMTI-F-025 ANEXO 08 INSTRUMENTOS ESTRUCTURA PRODUCTIVA (cap6)</p> <p>ADMTI-I-006 ANEXO 09 SURVEY123 (cap6)</p> <p>Nota: Ver Capítulo 6 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.</p>	10 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
6	Realizar la modelación económica-financiera de la UAF	<p>En esta etapa se continúa con la estructuración del modelamiento financiero a través de la estimación de flujos netos para obtener un beneficio del productor a partir de la localización de la UFH, para lo cual se procede a realizar:</p> <p>a. Modelación económico-financiera de la UAF b. Modelo financiero de área mínima rentable c. Cálculo flujo neto por línea productiva d. Cálculo flujo neto y mano de obra por sistema productivo. e. Aplicación del modelo de área mínima rentable f. Apalancamiento financiero</p> <p>El primer insumo requerido es la identificación de las líneas productivas; luego se hace una jerarquización de las unidades físicas por alternativa, es decir, se asocian estas alternativas para cada unidad física a la que podamos vincular al mercado distancias, nivel de producción, posteriormente se establecen los costos dentro de los cuales se tienen en cuenta los fletes de acuerdo a la localización de la UFH; se estiman factores en relación a la cercanía, mercados, fletes y al factor productivo (qué tanto potencial tiene una unidad física respecto a una línea productiva en cada caso). Otros insumos tenidos en cuenta se relacionan con resultados según su localización, proyección de resultados, evaluación financiera, fuentes de beneficio y beneficio por alternativa.</p> <p>Se establece un flujo de caja neto por línea productiva y sistema desde el momento de establecimiento de esta línea.</p> <p>Nota: Ver Capítulo 7 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.</p>	15 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
7	Analizar Factores Espaciales	<p>En esta actividad, reconociéndose que existen Unidades Físicas Homogéneas con condiciones comparativamente por debajo de otras Unidades próximas a centros poblados o mercados objetivos, condición que privilegia a éstas últimas con características de productividad mayores, se ha considerado una mayor área neta productiva que es la que se ha denominado como área mínima rentable. De esta manera se desarrollan los factores espaciales. En virtud de lo anterior, se debe realizar:</p> <p>a. Análisis de factores espaciales. b. Cálculo de flujo neto y beneficio por polígono de unidad física. c. Beneficio esperado para el productor agropecuario. d. Evaluación financiera</p> <p>Nota: Ver Capítulo 8 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.</p>	10 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

8	Aplicar estándares territoriales para áreas complementarias de la UAF	<p>En esta actividad se aplican unas áreas incrementales que se han denominado estándares territoriales que complementan el cálculo del área mínima rentable para la determinación de la Unidad Agrícola Familiar; estas áreas corresponden a los elementos de: Infraestructura productiva agropecuaria – funcional al sistema productivo, áreas de espacios o ecosistemas naturales existentes al interior de un predio, seguridad alimentaria (considerada previamente en la estimación del AMR) y área para vivienda rural y economía del cuidado.</p> <p>Para determinar estos estándares territoriales se deben emplear las siguientes formas:</p> <p>ADMTI-F-026 ANEXO 11 ESTÁNDAR INFRAESTRUCTURA1 (cap9.2)</p> <p>ADMTI-F-027 ANEXO 12 ESTÁNDAR INFRAESTRUCTURA2 (cap9.2)</p> <p>ADMTI-I-007 ANEXO 13 ESTÁNDAR VIVIENDA (cap9.3)</p> <p>ADMTI-I-008-ANEXO 14 ESTÁNDAR ECONOMÍA DEL CUIDADO (Cap.9.4)</p> <p>ADMTI-F-028 ANEXO 15 ESTÁNDAR ESTADO CONSERVACIÓN ECOSISTEMAS (cap9.5)</p> <p>Nota: Ver Capítulo 9 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021</p>	10 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
9	Realizar el control y verificación de la información recaudada y analizada	<p>En esta actividad se verifica:</p> <p>a. Análisis de mercados agropecuarios b. Portafolio de sistemas productivos predominantes por UFH c. Modelación económico-financiera de la UAF d. Análisis de factores espaciales. e. Aplicación de estándares territoriales.</p> <p>Para efectos de este control, se debe emplear la forma ADMTI-F-029- Control y Verificación de la Información Recaudada y Analizada II</p>	5 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
10	Determinación de la UAF	<p>En esta actividad, una vez calculada área mínima rentable de dotación de tierra que requiere el productor para alcanzar el beneficio mensual equivalente esperado al desarrollar la actividad agropecuaria bajo un sistema productivo específico localizado en una unidad física submunicipal, se adicionan las áreas correspondientes a los estándares territoriales calculados en la tarea anterior, obteniéndose de esta manera la extensión de la unidad agrícola familiar, expresada ésta en unos rangos mínimos y máximos por UFH.</p>	5 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
11	Verificar la condición de adjudicabilidad	<p>En esta actividad se describen desde el punto de vista normativo las exclusiones de la UAF y las áreas adjudicables con condicionantes (de tipo legal, normativo; se suma a esto el cumplimiento de requisitos y verificaciones a que haya lugar para proceder con la adjudicación del área). Para lo anterior se emplea la siguiente forma:</p> <p>ADMTI-I-008 ANEXO 20. ANEXO CARTOGRÁFICO ÁREAS ADJUDICABLES UAF</p> <p>Nota: Ver Capítulo 11 Metodología adoptada mediante Acuerdo 167 de 2021.</p>	10 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
12	Presentar al Consejo Directivo de la ANT estudio técnico de actualización UAF por UFH	<p>En esta actividad se procede con:</p> <p>a. Elaboración de Memoria justificativa b. Elaboración de proyecto de Acuerdo c. Adelantamiento mesas técnicas consejeros d. Presentación estudio técnico de actualización de UAF por UFH en sesión del Consejo Directivo, en el cual se pone a consideración el estudio técnico de actualización UAF por UFH, que contiene la propuesta de nuevas extensiones superficiales de UAF para el municipio objeto de intervención.</p>	45 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

13	Adoptar la decisión que profiera el Consejo Directivo de la ANT respecto del estudio técnico de actualización UAF por UFH que se sometió a su consideración.	<p>En esta actividad se acata por parte del área misional la decisión que profiera el Consejo Directivo de la ANT respecto del estudio técnico de actualización UAF por UFH que se sometió a su consideración. En tal sentido, producto de estas deliberaciones adelantadas en este órgano directivo puede decidirse:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aprobación del Proyecto de Acuerdo por lo que procede su publicación. Pasa a tarea 15. 2. Solicitud de ajustes al Proyecto de Acuerdo y/o estudio técnico de actualización de UAF por UFH. En este caso, se procederá a solicitar a la SATN la subsanación de las observaciones requeridas; cumplido esto, deberá presentarse al Consejo Directivo de la ANT nuevamente el estudio técnico de actualización UAF por UFH. Pasa a tarea 14. 3. Negación del Proyecto de Acuerdo; en este caso, procede su archivo. Fin del procedimiento. 	60 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
14	Ajustar estudio técnico de actualización UAF por UFH	<p>En esta actividad se acata y ajusta el estudio técnico por parte del área misional según las recomendaciones entregadas por parte del Consejo Directivo de la ANT respecto del estudio técnico de actualización UAF por UFH que se sometió a su consideración. Posterior a ello, deberá presentarse nuevamente al Consejo Directivo de la ANT para que este apruebe o niegue conforme a la actividad 13.</p>	60 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación
15	Publicar el acto administrativo adoptado por el Consejo Directivo	<p>En esta actividad se procede con la publicación del acto administrativo adoptado conforme a la decisión que haya determinado el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras en el marco de la actividad 13. Fin del procedimiento.</p>	10 días	Subdirección de Administración de Tierras de la Nación

5. NORMATIVIDAD APLICABLE

Constitución Política de Colombia, artículos 8, 64 y 334 modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 3 de 2011.

Ley 160 de 1994 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones", artículo 1 numeral 9 y Capítulo IX artículos 38, 44, 56, 66, 67, 72 y 76.

Ley 1413 de 2010 "Por medio de la cual se regula la inclusión de la economía del cuidado en el sistema de cuentas nacionales con el objeto de medir la contribución de la mujer al desarrollo económico y social del país y como herramienta fundamental para la definición e implementación de políticas públicas", artículo 2.

Decreto Ley 2363 de 2015 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Tierras, (ANT), se fija su objeto y estructura", numeral 11 del artículo 22 y numeral 8 del artículo 25.

Resolución 128 del 26 de mayo de 2017 "Por medio de la cual se adoptan las Bases para la Gestión del Territorio para usos agropecuarios y los Lineamientos de su estrategia de planificación sectorial agropecuaria".

Resolución 464 de 2017 "Por la cual se adoptan los lineamientos estratégicos de política pública para la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria y se dictan otras disposiciones".

Resolución 129 de 2017 "Por la cual se adoptan los lineamientos para la planificación y gestión territorial por barrio predial masivo de la Agencia Nacional de Tierras y se dictan otras disposiciones".

Decreto Ley 902 de 2017 "Por el cual se adoptan medidas para facilitar la implementación de la Reforma Rural Integral contemplada en el Acuerdo Final en materia de tierras, específicamente el procedimiento para el acceso y formalización y el Fondo de Tierras".

Ley 1955 de 2018 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Resolución 261 de 2018 "Por medio de la cual se define la Frontera Agrícola Nacional y se adopta la metodología para la identificación general".

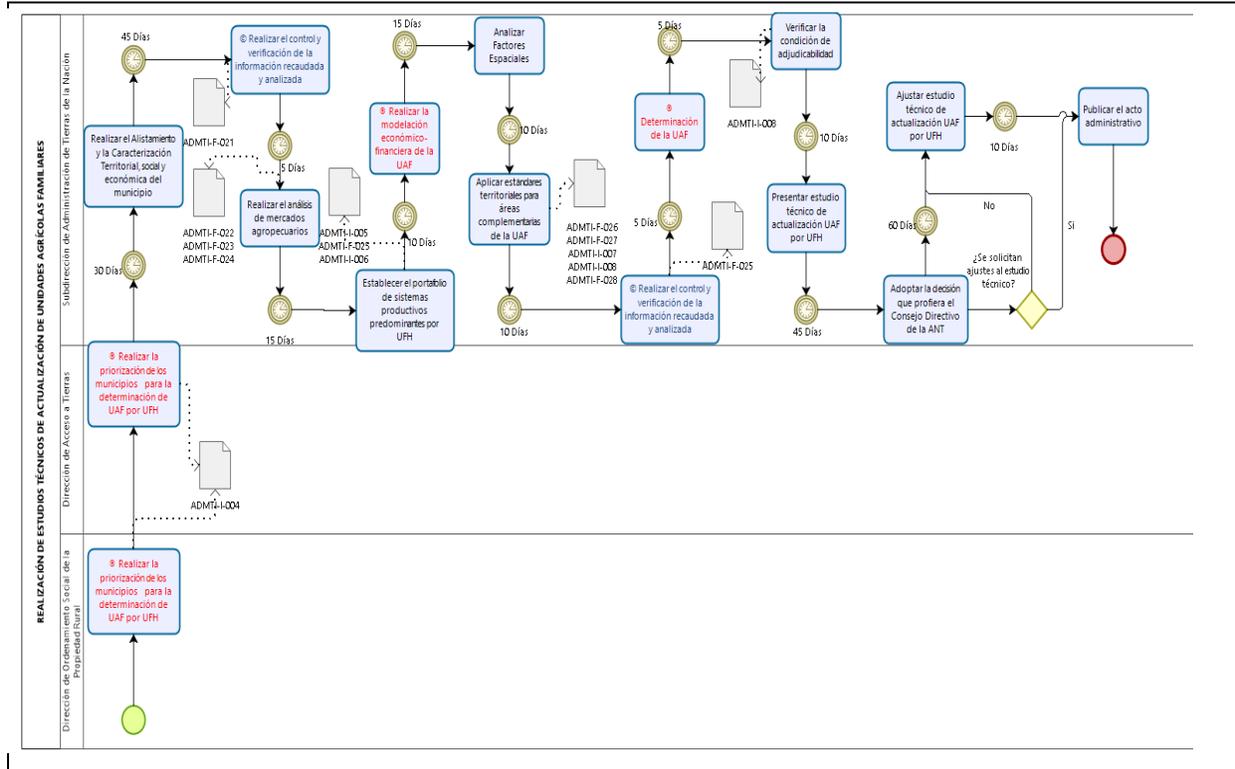
Acuerdo No. 167 de 2021. Agencia Nacional de Tierras, "Por medio del cual se adopta la guía metodológica para el cálculo de la unidad agrícola familiar por unidades físicas homogéneas a escala municipal"

6. DOCUMENTOS ASOCIADOS

Nota: Aún no se cuenta con los códigos de cada uno de los siguientes documentos asociados que hacen parte integral de la metodología para el cálculo de las unidades agrícolas familiares por unidades físicas homogéneas:

- ANEXO01_Determinación de criterios
- ANEXO 02Ficha_Caracterización_Oferta(cap5) Forma
- ANEXO03_Ficha_Caracterización_Demanda(cap5) Forma
- ANEXO04_Ficha_Caracterización_Productos_Comerciales_Agropecuarios(cap5) Forma
- ANEXO05_Protocolo de_verificación_en_campo_mediante_talleres(cap6) Instructivo
- ANEXO06_Instrumentos_estructura_productiva(cap6) Forma
- ANEXO07_Survey123(cap6) Instructivo
- ANEXO08_Estandar_Infraestructura1(cap9.2) Instructivo
- ANEXO09_Estandar_Infraestructura2(cap9.2) Forma
- ANEXO10_Estandar_Vivienda(cap9.3) Instructivo
- ANEXO11_EstándarEconomiadelCuidado(Cap.9.4) Instructivo
- ANEXO12_EstándarEstadoConservaciónEcosistemasporUFH(cap9.5) Instructivo
- ANEXO14_Cartográfico_de_áreas_adjudicables(cap11) Instructivo

7. DIAGRAMA DE FLUJO



ELABORÓ	Faruk José Chicre Manjarrés	REVISÓ	Campo Elias Vega Rocha	APROBÓ	Juan Manuel Noguera Martínez
CARGO	Coordinador Equipo Zonas de Manejo Especial, Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	CARGO	Subdirector de Administración de Tierras de la Nación	CARGO	Director de Acceso a Tierras
FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA	ORIGINAL FIRMADO
FECHA	21/07/2022	FECHA	1/08/2022	FECHA	17/08/2022